



- Autómata, se encarga del control electrónico de forma automatizada del proceso.
- Caldera de vapor.
- Instalación de aire comprimido, cuya función es accionar el sistema de válvulas y demás elementos neumáticos de las instalaciones.
- Palas cargadoras, carretillas para cargar la materia prima en tolvas.
- Tolvas.
- Sinfines, sistema de transporte de la materia prima desde su carga en tolva hasta los reactores.
- Bomba de trasiego y carga de camiones cisterna.
- Báscula.
- Instalación eléctrica.
- Sistema de saneamiento de fecales y pluviales y sistema de canalización a balsa de seguridad.
- Sistema de tuberías de conducción de vapor y agua.
- Almacenamiento de troje de urea U (300 t), cloruro de potasio KCl (300 t); Nitrato amónico con concentración inferior a 28 % peso NH_4NO_3 (100 t); nitrato potásico KNO_3 (50 t); Sulfato potásico K_2SO_4 (50 t); fosfato monoamónico MAP (200 t); sepiolita (24 t).
- Almacenamiento de depósitos cilíndricos especiales de distintas capacidades máxima: ácido fosfórico H_3PO_4 (315000 l), ácido nítrico HNO_3 (25000 l), microelementos (12000 l), disolución amoniacal (120000 l), nitrato de calcio $\text{Ca}(\text{NO}_3)_2$ (175000 l); tiosulfato amónico N-21 $\text{NH}_4\text{S}_2\text{O}_3$ (500000 l); materia orgánica (25000 l).

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LSA-DDD-506 incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2014080463)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de enero de 2014. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

ANEXO

Expediente: LSA-DDD-506.

Documento que se notifica: Resolución recurso de alzada de expediente sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. por infracción artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, tipificada como grave en el artículo 84.21, de la citada Ley 8/2003.

Carecer de autorización de transportista y vehículo de transporte de animales vivos incumplen lo establecido en el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y en el artículo 6 del Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción modificado por Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo y pueden ser constitutivos de infracción administrativa según el artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio tipificada como falta grave.

Carecer del certificado de formación de conductores de vehículos para el transporte de animales vivos incumple lo establecido en los artículos 6.4 y 6.5 del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97 y los artículos 8 y 9.2 del Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción y puede ser constitutivo de infracción administrativa, conforme al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, tipificada como falta leve.

Carecer de libro de registro de vehículo para el transporte de animales o no tenerlo debidamente cumplimentado o actualizado incumple lo establecido en el artículo 48 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y pueden ser constitutivos de infracción administrativa, conforme al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal, tipificada como falta leve.

Denunciado: D. José Vargas Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Lucas Burgos Capdevielle n.º 10, bajo A, Aldea Moret.

Localidad: Cáceres.



Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (PD Resolución 26/07/2011 (DOE n.º 147 de 1/08/2011).

Hechos: Transportar 2 equinos careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos, no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado y carecer de certificado de formación en materia de bienestar animal para el transporte de animales vivos.

Parte Dispositiva: Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. José Vargas Silva, contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería Rural de 7 de febrero de 2013, por la que se impone una sanción de tres mil un euros (3.001 €) y rebajar la cuantía de la sanción a seiscientos euros (600 euros).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

• • •

ANUNCIO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2014080466)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de febrero de 2014. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LEY5-531

Documento que se notifica: Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.d), 32.3.o) y 32.3.i) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Antonio Capitán Pulido.

Último domicilio conocido: C/ Callejones, s/n.

Localidad: 14940-Cabra.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.